



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 322-00-CMPP

San Miguel de Piura, 06 de septiembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 016-2006-C/PPP de fecha 08 de noviembre del 2006; la Ordenanza Municipal Nº 008-2008-C/PPP de fecha 21 de mayo del 2008; el Acta de Sesión de Comité Directivo Nº 02-2020-CD/SATP, de fecha 03 de noviembre del 2020; el Acta de Sesión de Comité Directivo Nº 03-2021-CD/SATP, de fecha 11 de mayo de 2021; el Informe Nº 938-2021-GAJ/MPP, de fecha 10 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe Nº 100-2021-GA-GG-SATP, de fecha 20 de agosto de 2021, de la Gerencia de Administración del SATP; el Oficio Nº 002-2021-OF.PRESUP -GPYD/MPP, de fecha 25 de agosto de 2021, de la Oficina de Presupuesto; el Dictamen Nº 011-2021-CEYA/MPP, de fecha 25 de agosto de 2021, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado modifica mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º, inciso 8º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: *“aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo”*, norma que concuerda con el Art. 39º del mismo cuerpo legal que señala que: *“los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 030-1999-C/PPP se instituyó el Servicio de Administración Tributaria de Piura – SAT Piura – como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera para el cumplimiento de sus fines, teniendo como función primordial de llevar a cabo la recaudación de fondos de ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el Comité Directivo del Servicio de Administración Tributaria del SATP, mediante Acta Nº 002-2006-CD/SATP, acuerda el incremento del 1% con carácter permanente a partir del ejercicio 2007 que servirá para la adquisición del terreno y la construcción del local institucional, dada la necesidad de contar con un local institucional que permita tener una mejor infraestructura;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 016-2006-C/PPP de fecha 08 de noviembre del 2006, en su artículo primero se aprueba el incremento del 1 % de la comisión del servicio de Administración Tributaria de Piura, establecida en la Ordenanza Municipal Nº 030-99-C/PPP de fecha 27 de diciembre de 1999, que en su artículo quinto señala: en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 322-00-CMPP

San Miguel de Piura, 06 de septiembre de 2021

consecuencia, fijese la Comisión de cobranza en 7%, y en el artículo segundo de la Ordenanza mencionada, se precisa que el incremento del 1% será destinado exclusivamente a la adquisición de un terreno y sus construcciones donde se edificará el local institucional del SATP;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2008-C/CPP de fecha 21 de mayo del 2008 se ordena modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 016-2006-C/CPP, en los siguientes términos: *"precísese que el incremento del 1% será destinado exclusivamente a la adquisición del local institucional del Servicio de Administración Tributaria de Piura, ya sea mediante la compra de un local ya construido o en su defecto a través de la obtención de un terreno y su posterior edificación"*;

Que, mediante Acta de Sesión de Comité Directivo Nº 02-2020-CD/SATP, de fecha 03 de noviembre del 2020, se aprueba la reversión del dinero correspondiente al fondo intangible acumulado a la fecha a la Municipalidad Provincial de Piura para la construcción del local institucional del Servicio de Administración Tributaria de Piura;

Que, después de constantes evaluaciones y diversas propuestas que se han venido valorando por diferentes gestiones y no obtener resultados hasta la fecha respecto a la construcción del nuevo local institucional del SATP se propone por parte de la Municipalidad de Piura la reversión del dinero recaudado en condición de fondo intangible que representa el 1%;

Que, conforme al Acta de Sesión de Comité Directivo Nº 03-2021-CD/SATP de fecha 11 de mayo de 2021, se aprueba la reversión del dinero recaudado en condición de fondo intangible que representa el 1% destinado exclusivamente para la construcción del Local Institucional;

Que, mediante informe Nº 938-2021-GAJ/MPP, de fecha 10 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

"(...) que en atención a lo solicitado por el Servicio de Administración Tributaria SATP y a lo informado por las áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Piura, lo petitionado se encuentra relacionado a lo opinado en el Informe Nº 185-2021-GAJ/MPP e informe Nº 654 2021-GAJ/MPP y con relación al nuevo proyecto de ordenanza alcanzado el mismo resulta viable con atención a las sugerencias planteadas en el presente informe, siendo derivado el presente expediente a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del dictamen respectivo y luego de ello poner de conocimiento al pleno del concejo, a fin que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente";

Que, mediante informe Nº 100-2021-GA-GG-SATP, de fecha 20 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración del SATP, informa que el fondo total acumulado del 1% del SATP al 31 de julio de 2021 asciende al importe de S/. 5'552,292.48 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 322-00-CMPP

San Miguel de Piura, 06 de septiembre de 2021

DOS CON 48/100 Soles). Que en la Caja Piura se mantienen a la fecha 03 depósitos a plazo fijo en moneda nacional y un depósito a plazo fijo en moneda extranjera (dólares). Estos depósitos contienen el fondo generado del 1% desde su creación hasta lo captado en fecha 10 de julio de 2016 (fecha en la cual se solicitó el fondo para operatividad del SATP). Incluso a la fecha se está gestionando a través de la Gerencia General SATP la liberación de los fondos 2020-2021 para operatividad del SATP debido a los déficits ocasionados por la Pandemia Covid-19 en los mencionados ejercicios económicos. En ese sentido se detalla el total del fondo acumulado 1% del SATP en la entidad financiera Caja Piura en depósitos a plazo fijo al 31 de julio de 2021, los cuales ascienden a S/. 5' 121,043.06;

FONDO 1% SATP ACUMULADO AL 31 DE JULIO DE 2021

A. ENTIDAD FINANCIERA: CAJA PIURA

NÚMERO DE CUENTA / DETALLE	IMPORTE EN DÓLARES S	IMPORTE EN SOLES S/.	TOTAL IMPORTE SOLES S/.	TOTAL IMPORTE DÓLARES S
DEPOSITO A PLAZO FIJO Nº 310-01-7037524-1% Intangible (SOLES)		2,111,025.67	2,111,025.67	
DEPOSITO A PLAZO FIJO Nº 310-01-7037587-1% Intangible (SOLES)		581,566.16	581,566.16	
DEPOSITO A PLAZO FIJO Nº 310-01-7037608- 1% Intangible (SOLES)		357,928.55	357,928.55	
DEPOSITO A PLAZO FIJO Nº 310-02-4013692-1% Intangible (DÓLARES)	506,364.07		2,070,522.68	
TOTAL DEPÓSITOS A PLAZO FIJO CAJA PIURA (A)			5,121,043.06	1,252,394.98

* T/C SBS 4.089 AL 17.08.21

B. ENTIDAD FINANCIERA: CAJA PIURA

NÚMERO DE CUENTA / DETALLE	IMPORTE EN DÓLARES S	IMPORTE EN SOLES S/.	TOTAL IMPORTE SOLES S/.	TOTAL IMPORTE DÓLARES S
CUENTA DE AHORROS Nº 110-01-2532023 1% Intangible - intereses generados al 31 de julio de 2021		1,766.18	1,766.18	431.93
TOTAL CUENTA DE AHORROS CAJA PIURA (B)			1,766.18	431.93

* T/C SBS 4.089 AL 17.08.21

	TOTAL IMPORTE SOLES S/.	TOTAL IMPORTE DÓLARES S
TOTAL FONDO ACUMULADO 1% SALDO AL 31.07.2021 (A+B)	5,122,809.24	1,252,826.91

* T/C SBS 4.089 AL 17.08.21

Que, mediante Oficio Nº 002-2021-OF.PRESUP –GPYD/MPP, de fecha 25 de agosto de 2021, la Oficina de Presupuesto informó a la Comisión de Economía y Administración lo siguiente:

“(...)

En la Propuesta de la Ordenanza Municipal, en su artículo segundo, se ordena: "Revertir los fondos percibidos por el Servicio de Administración Tributaria de Piura, desde la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 016-2016-CPP con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 322-00-CMPP

San Miguel de Piura, 06 de septiembre de 2021

inclusión de los fondos autorizados para gastos operativo de los ejercicios fiscales del 2016 al 2021.

Los fondos revertidos incluyendo los intereses generados y actualizados al tipo de cambio vigente de la reversión, los mismos que serán utilizados única y exclusivamente para la construcción del local institucional del Servicio de Administración Tributaria de Piura"

*En este sentido, aprobando la reversión de fondos establecida en la propuesta de la Ordenanza Municipal, los recursos se incorporaran al Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura, como ingresos extraordinarios mediante Crédito Suplementario, y por tanto serán ejecutados por la Entidad.
(...);*

Que, mediante el Dictamen Nº 011-2021-CEYA/MPP, de fecha 25 de agosto de 2021, la Comisión de Economía y Administración, RECOMENDÓ al Pleno del Concejo Municipal, APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal remitido por el Servicio de Administración Tributaria de Piura;

Que, conforme a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 18 – 2021 - Cuadragésimo Quinta Sesión Virtual, de fecha 06 de septiembre de 2021, aprobó por mayoría, el Proyecto de Ordenanza Municipal remitido por el Servicio de Administración Tributaria de Piura; por lo que en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Servicio de Administración Tributaria de Piura a utilizar los montos otorgados y recaudados en los ejercicios 2020 y 2021 correspondientes al 1% a que se refiere al artículo primero de la Ordenanza Municipal Nº 016-2006-C/CPP, para financiar su presupuesto operativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVERTIR los fondos percibidos por el Servicio de Administración Tributaria de Piura, desde la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 016-2006-CPP con la exclusión de los fondos autorizados para gastos operativos de los ejercicios fiscales del 2016 al 2021. Los fondos revertidos incluyen los intereses generados y actualizados al tipo de cambio vigente de la reversión, los mismos que serán utilizados única y exclusivamente para la construcción del local institucional del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 016-2006-C/CPP y toda disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 322-00-CMPP

San Miguel de Piura, 06 de septiembre de 2021

de la provincia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia de Administración, al Comité Directivo del Servicio de Administración Tributaria de Piura y al Servicio de Administración Tributaria de Piura, para su conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE